EL MAGISTERIO ESPANOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sumario.

DE ACTUALIDAD.—La Agricultura, el Maestro y la Escuela.—Próximas fiestas.—Secretaría vacante.

Bergardo agui al mos al obrasiono 7

SECCION OFICIAL.—Indice de la Gaceta.—Exámenes de Noviembre: Real orden de 10 de Octubre haciendo extensiva á los alumnos libres la concesión de dichos exámenes.—Libros de texto: Real orden de 7 de Octubre referente á las prescripciones que han de observarse respecto á la adopción de libros de texto en los establecimientos docentes. — Oposiciones: Nombramiento de un vocal del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niñas —Universidad de Sevilla.— Anuncio eliminando las plazas que se expresan de las oposiciones que para proveer Escuelas de primera enseñanza han de verificarse en este distrito universitario.—Junta provincial de Ins trucción pública de Madrid: Anuncio de la vacante de Secretario de esta corporación.

VACANTES. — Concurso único de Avila, Barcelona, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Guipúzcoa, León,

Murcia y Tarragona.

NOMBRAMIENTOS — Subsecretaría, Barcelona, Granada, Guadalajara, Oviedo y Salamanca.

BOLETINES OFICIALES.—Teruel.

SECCION BIBLIOGRAFICA. — El Derecho vigente. NOTICIAS, CRONICA GENERAL, CORRESPON-DENCIA Y ANUNCIOS.

Dentro de pocos días se pondrá á la venta un nuevo libro titulado:

Mociones de Historia Sagrada

POR

D. EZEQUIEL SOLANA.

Responde este libro al segundo grado de la asignatura y contiene texto sencillo y, como ampliación y lectura narraciones complementarias, estudio del desarrollo de la civilización, instituciones políticas, costumbres, etc. Lleva además multitud de grabados y un mapa de Palestina para mejor comprender las ideas.

Docena de ejemplares, SEIS pesetas.

Se están reimprimiendo á toda prisa algunos libritos agotados en los pasados dias. A esto obedece el retraso que sufre la expedición de algunos encargos que se nos tienen hechos, retraso que esperamos nos será dispensado por breves días.

De actualidad.

Maestro y la Escuela

Al brío y á la energía del Sr. Conde de Romanones se debió el pago de las obligaciones de primera enseñanza por el Estado. Antes que él lo habían intentado otros Ministros como Canalejas y Montero Ríos; ninguno tuvo los arrestos del Conde de Romanones, y flaquearon en la demanda.

En orden á la enseñanza, no se ha hecho nada, desde 1857, tan transcendental, tan importante, tan definitivo como lo realizado en ese aspecto por el Conde de Romanones.

En la última crisis fué este ilustre hombre público al Ministerio de Agricultura, hoy denominado, desde hace pocos días, Ministerio de Fomento. A este departamento ha llevado su actividad admirable y sus iniciativas audaces el Conde de Romanones, y, lo que es mejor para nosotros, en esas iniciativas sigue acordándose de los Maestros de primera enseñanza.

Así lo demuestra el Real decreto que publica la Gaceta del sábado último y del cual teníamos noticias detalladas hace mucho tiempo.

De igual modo que en primera enseñanza fué el pago por el Estado lo más transcendental que se ha hecho, creemos nosotros que este decreto del Conde de Romanones es lo más transcendental y lo más beneficioso que puede hacerse en la enseñanza agrícola.

Véase en qué consiste. En todos los Mu-

nicipios de España con más de 750 habitantes, se crea un campo agrícola; en los Municipios de menor vecindario se formarán agrupaciones para establecer esos campos por cuenta del Estado.

Mana Tagas

Cada campo ha de tener, por lo menos, media hectárea y claro está, que señalando eso como mínimo, ya puede asegurarse que esa será la extensión y no más de ella. En ese campo se cultivarán plantas con arreglo á los procedimientos modernos, y siguiendo las instrucciones del servicio agronómico oficial. Realmente en ningún servicio del Estado, en esta materia, se puede prescindir de los Ingenieros agrónomos.

Otro Ministro hubiera entregado esos campos à labradores, y en este sentido se han hecho indicaciones al Conde de Romanones. Pero éste pensó desde luego en los Maestros de las Escuelas, ha desoído otras gestiones y confía definitivamente los campos agrícolas al Magisterio.

He aquí cómo este Ministro asocia la regeneración agrícola de España á la Escuela pública. Esto ha de acarrearle alguna censura de los técnicos, de los agrónomos; pero no podrá menos de producirle los aplausos de todo el Magisterio, y de todas las perso-

nas imparciales y desinteresadas.

Solamente este hecho, solamente el haber confiado al Maestro y á la Escuela esta labor patriótica de difundir la enseñanza agrícola, solamente la importancia que ante la opinión pública se da al Magisterio como clase, por este encargo de honor, merecería nuestro aplauso; pero es que, además, con el honor se conceden indudables beneficios materiales.

El Maestro va á recibir un campo que nada le ha de costar, ni por arrendamiento, ni por contribución, y además de eso va á recibir, como mínimo, 200 pesetas por gastos de cultivo. Cierto que no podrá cultivar lo que él quiera, sino lo que en cada caso se determine; pero cualquiera cosa que produzca tendrá su valor, y esto no dejará de ser un positivo beneficio.

MEG MILLIAN BROOM

El cultivo de media hectárea de terreno de secano, el cultivo ordinario, según datos que nosotros hemos publicado en España Agrícola, no cuesta, pagando todo á jornales y comprando la semilla, más de sesenta pesetas. Aunque se ordene, porque de eso se trata en el decreto, que se abone el terreno espléndidamente con abonos químicos, no podrá pasar el gasto de otras cincuenta pesetas. Con esas 200 pesetas de gratificación, sobrará, pues, casi la mitad para el cultivo, pagándolo todo á jornales, y para la adquisición de termómetros y un pluviómetro, pues ni uno ni los otros son cosa de gran valor, y ésto será solamente el primer año.

Aunque el terreno sea mayor de media hectárea y aunque haya que gastar más de las 110 pesetas que hemos anotado, resultará para el Maestro beneficio notable. Vea el lector que todos los productos del campo son para el Maestro, y por mal que se pongan las cosas, el cultivo, cuando no hay que pagar ni terreno, ni arrendamientos, ni contribuciones, ha de producir siempre en cosecha más que los gastos de explotación. ¡Lucidos quedaríamos y lucido quedaría el servicio agronómico que ha de dictar las instrucciones si ocurriese otra cosa! El beneficio ha de ser, pues, indudable.

Y además será justo, porque al Maestro se le imponen trabajos y obligaciones. Quizá algunos se asusten de ellas; pero bien miradas, no son para alarmar á nadie.

El trabajo de observación meteorológica se reduce á mirar los termómetros una vezal día, por ejemplo, al terminar la clase de la tarde, y á anotar las temperaturas y las demás circunstancias meteorológicas en las veinticuatro horas, si llovió, si heló, si hubo tormenta, etc., etc. ¡Cuestión de cinco minutos!

Respecto al cultivo habrá que buscar jornaleros y dar órdenes sobre el modo de hacer las cosas con arreglo á las instrucciones recibidas. Esto, en tierras de secano, y para media hectárea y en las cercanías del pueblo, apenas exigirá algunos ratos fuera de las horas de clase. La dependencia del servicio agronómico aparece clara y terminante en el decreto; pero quedará de hecho reducida á cumplir las instrucciones, y en paz. No hay que alarmarse tampoco por la falta de conocimientos especicles sobre la Agricultura, pues en el mismo decreto se dice terminantemente; «no se pide iniciativa ni conocimientos especiales, sino buena voluntad y celo». ¡A buena voluntad y celo no ganará ninguna clase al Magisterio! El Conde de Romanones lo sabe bien.

Tal es la significación y el alcance de este decreto en lo que afecta á la clase. Nosotros lo creemos extraordinariamente beneficioso para la cultura nacional y para el Magisterio, porque nos da consideración social y provechos. Quizá haya Maestros á quienes, por circunstancias especiales, no convenga el encargo. Nosotros creemos que esos casos se preverán y se salvarán en los reglamentos é instrucciones que han de dictarse.

Entretanto, y por lo hecho, nosotros aplaudimos sinceramente, calurosamente, al Conde de Romanones, y creemos que han de aplaudirle y felicitarle igualmente todas las Asociaciones de Maestros y todos nuestros compañeros.

Próximas fiestas. ∽ տ

Serán ruidosas las que se celebren en Madrid durante la próxima semana con motivo de la visita que hará á D. Alfonso XIII el Presidente de la República francesa. No será el acto de corresponder á una visita personal, será el acto grandioso por el cual dos naciones hermanas estrechan sus lazos de amistad, renuevan sus cordiales relaciones y despiertan entre sí más grandes simpatías.

España entera se asociará á las fiestas

que en Madrid se celebren, y millares de personas aprovecharán las grandes rebajas anunciadas en el precio de los viajes para trasladarse á Madrid en estos días.

¿No sería bien que las autoridades de enseñanza concedieran permiso á los Maestros para que puedan trasladarse á la corte sin necesidad de otra licencia? ¿No sería también oportuno que para asociar la infancia á esos festejos se concediera algún día de asueto en las Escuelas primarias?

Secretaria vacante. wo

En otro lugar de este número hallarán nuestros lectores el anuncio de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid, vacante por defunción de D. Vidal López Colmenar.

Es un cargo importante en la administración de la enseñanza, al que aspirarán, sin duda, muchos y bien reputados Maestros de Madrid y provincias.

Seccion oficial

Índice de la GACETA

12 Octubre.—Real orden nombrando Profesor anxiliar de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid á D. Antonio Ibor y Guardia.

—Otra haciendo extensiva á los alumnos libres la Real orden por la que se conceden exámenes extraordinarios en la segunda quincena de Noviembre próximo á los alumnos oficiales.

13 idem.—Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.—Memoria del año 1904. (Continuación).

Universidad de Sevilla.—Anuncio eliminando las plazas que se expresan de las oposiciones que para proveer Escuelas de primera enseñanza han de verificarse en este distrito universitario.

14 idem. -Real decreto del Ministerio de Fomento disponiendo se establezca un campo de demostración agrícola en los Ayuntamientos que cuenten 750 habitantes.

—Real decreto concediendo una subvención a Ayuntamiento de Liérganes (Santander) para construir un edificio destinado á Escuelas públicas.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

—Memoria del año 1904. (Continuación).

viembre w w w w w

Real orden de 10 de Octubre haciendo extensiva á los alumnos libres la concesión de dichos exámenes.

Ilmo. Sr.: Como complemento á la Real orden de 7 de los corrientes, inserta en la Gaceta de hoy día de la fecha, por la que se conceden exámenes extraordinarios en la segunda quincena de Noviembre próximo á los alumnos oficiales; teniendo en cuenta que donde concurran las mismas circunstancias de hecho deben existir las mismas disposiciones de derecho,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la gracia concedida en la referida Real orden sea extensiva á todos los alumnos libres á quienes falten una ó dos asignaturas para terminar su carrera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1905.—Mellado.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 12 Octubre.)

Libros de texto. com com

Real orden de 7 de Octubre referente á las prescripciones que han de observarse respecto á la adopción de libros de texto en los establecimientos docentes.

Renuévanse cada año, á principios del curso académico, quejas de los alumnos y clamores de los padres de familia contra exigencias relativas á imposición de los libros llamados de texto y sobre el precio de algunos de ellos, exorbitante si se compara su extensión y volumen con otros análogos, y acaso mejores, no destinados á la clase escolar.

Aunque no en el número y con la insistencia de otras veces, llegan ahora á este Ministerio, ya por representaciones individuales, ya por noticias publicadas en periódicos independientes, denuncias que cunden entre la juventud de las aulas, con afirmaciones ó indicios vehementes de que en algunas clases, por modo más ó menos indirecto, se reincide en el abuso de reclamar libros determinados, rechazándose tal vez la misma obra si es de una edición publicada con uno ó dos años de anterioridad. Aun en aquellas ciencias ó artes que en las prodigiosas evoluciones del progreso admiten necesarias mudanzas, cabe la mejora periódica; pero ¿cómo no ha de escandalizar que en tratados elementales, de los que aprovechan unas cuantas hojas ó compendioso epitome para el examen, se imponga á las famii as la adquisición de tantas ediciones como hijos ó parientes tienen, no pareciendo á la opinión sino que cada año las Matemáticas han variado sus leyes eternas, en la Geografía hay que rectificar el curso de los ríos y el lugar de las cordilleras, ó en la Historia es otra, en unos cuantos meses, la serie de los hechos y de la cronología?

Respecto al precio que suelen alcanzar esos libros, no puede invocarse tasa ni precepto alguno restrictivo; libre es la obra de la inteligencia y del arte, y sólo cabe que lo regule el autor con su estimación propia y el público con su derecho á adquirirla ó rehusarla; pero cuando se cuenta con un mercado fijo y, si no obligado, materialmente influído por sanción temerosa para la compra, ¿puede sostenerse que hay verdadera libertad en tales transacciones? Consúltese la experiencia. Tal libro, que fué de texto mientras su autor explicó la asignatura, y alcanzó numerosas ediciones, costaba 15, 20, 30 pesetas, no quedando un ejemplar sobrante; mas apenas aquel Profesor, por muerte ó por traslado, dejó de regir aquella cátedra, su obra popular y solicitada rodó lastimosamente á las librerías de viejo, y aun así dificilmente hallaba comprador curioso. Nadie más interesado que ese Claustro ilustre en desvanecer lamentables imputaciones de una gran masa de opinión que por casos excepcionales viene formando un concepto general, y que fundándose en la flaqueza y codicia de unos pocos, olvida las virtudes, la abnegación y los sacrificios de la inmensa mayoría de un Profesorado como el español, que consagra su vida entera, en medio de privaciones constantes y con mezquinas remuneraciones, á educar y adiestrar la generación nueva para las batallas de la vida y las rudas victorias de la inteligencia y del progreso.

He ahí por qué apelo á V. S., como Jefe y representante de ese insigne Centro universitario, á fin de que con su amor celoso por la enseñanza y su prestigiosa autoridad dedique las luces de su inteligencia y las energías de su carácter á corregir tales abusos, si existen, en las esferas de su jurisdicción, ó, por lo menos, á poner en claro y demostrar ante la suspicacia más recelosa la inexactitud ponderada de las quejas y lo infundado de las protestas que bullen, sin precisar á las verces casos concretos.

La ley está terminante y no se presta á capciosas interpretaciones. Las Cortes del Reino, al ocuparse en este asunto, tras de una luminosa deliberación é informaciones elocuentes, que tuvieron algo de gráficas, votaron, y S. M. el Rey sancionó, en 1.º de Febrero de 1901, precepto tan taxativo como el siguiente:

La adquisición de libros de texto no es obliga-

toria para los alumnos, los cuales podrán estudiar por los que mejor estimen, siempre que adquieran los conocimientos que constituyen la asignatura con arreglo al cuestionario oficial.

El Real decreto de 12 de Abril del mismo año preceptúa lo siguiente:

«Art. 29. El Profesor ó Catedrático no podrá señalar un determinado libro para la enseñanza de sus alumnos, los cuales son libres para estudiar por el que mejor les convenga.»

«Para que las obras escritas por los Catedráticos ó Profesores oficiales les sirvan de mérito en
sus carreras, deberán estar aprobadas, desde el
punto de vista de sus condiciones didácticas, por
el Consejo de Instrucción pública y por la respectiva Real Academia.»

«El precio para su venta será fijado por el Consejo de Instrucción pública, oyendo á la Junta de Profesores del establecimiento ó Facultad á que pertenezca el autor. Este, además, estará obligado á hacer un donativo de 25 ejemplares á la biblioteca del Centro de enseñanza respectivo para servicio de los alumnos.»

Así, pues, cuanto se haga en contrario, no sólo constituye una explotación de la juventud, cohibida por una autoridad injusta, sino que viene á ser infracción punible del derecho escrito.

Otro linaje de bastarda industria, más perjudicial acaso que las anteriormente indicadas, se ha ido introduciendo en algunos Centros docentes, hasta adquirir ya aspecto de cosa lícita, ó por lo menos tolerada, el cual consiste en el tráfico y venta de ciertos apuntes anónimos, hipotéticamente aprobados ó autorizados por el Catedrático de la asignatura, sin que éste acepte la responsabilidad, con su firma, de las doctrinas expuestas ó de los errores, á veces crasísimos, que contienen.

Dichos apuntes no sólo desvirtúan las explica ciones de la cátedra y se eximen del juicio de los Centros docentes, como voluntarios incluseros sin bautizar, sino que se convierten en una carga onerosa para los estudiantes, que los pagan caros y aun anticipan cantidades por cuadernos que, empezados á publicar, se interrumpen ó dejan sin terminar la serie ofrecida.

Llamo la atención de V. S. á fin de que discierna los medios más adecuados para impedir mer, cantilismos de ese jaez y aplique las medidas que dentro de la disciplina universitaria permita la ley, y en caso de que en ésta haya deficiencias, proponga á este Ministerio las que, en su buen parecer, estime más eficaces.

Si los alumnos, deseosos de tener por escrito las explicaciones de su Profesor, se pusieran de

acuerdo para que un taquígrafo hiciera traslado de ellas, cuyas copias aquél revisara con el desinterés acostumbrado, no hay ciertamente en el reglamento ninguna disposición que lo impida, y así podría autorizárseles para redimirse del gravamen que sobre algunos pesa.

Inútil es significar á V. S. la importancia de la legítima defensa que este Ministerio tiene á honor hacer de la casi totalidad del Profesorado, é inútil encarecerle que ha de contar con el más firmísimo apoyo en el Gobierno de S. M. para cuanto emprenda en aras del decoro de los Claustros de aquellos establecimientos docentes de su distrito universitario y del esplendor de la enseñanza.

En tal sentido, y encaminándonos al logro de estos nobles fines, recomiendo á V. S.:

- 1.º Que en los sitios más frecuentes de las Universidades, Institutos, etc., se fije al público un cartel que contenga el art. 3.º de la ley de 1.º de Febrero de 1901 y el art. 29 del Real decreto de 12 de Abril del mismo año.
- 2.º Que por esa Secretaría se redacte un cuadro de los libros de texto ó recomendados por los Profesores, marcando el precio que cada uno de aquéllos tiene y remitiendo á este Ministerio dicha relación.
- 3.º Que en esa misma estadística ó cuadro se marquen las ediciones de esas mismas obras y cuáles han servido de texto en los años respectivos; siendo oídos los autores, si lo desean, para significar las razones de la desestimación hecha por ellos de la edición última.
- 4.º Que abra una información, dando cuenta de ella á este Ministerio y oyendo á los alumnos, de la venta de apuntes, la extensión de ellos y si están ó no aprobados por el Profesor de la asignatura, indicando el precio á que dichos apuntes ascienden.
- 5.º Si, en cumplimiento de lo acordado en el párrafo 3.º del art. 29 del precitado Real decreto de 12 de Abril de 1901, aquellas obras destinadas á la enseñanza en esos Establecimientos docentes de la dirección de V. S. tienen fijado por el Consejo de Instrucción pública el precio para su venta y si sus autores han hecho á la Biblioteca del Centro de enseñanza respectivo el donativo de 25 ejemplares para el servicio de sus alumnos.
- 6.º Si, como las disposiciones vigentes ordenan, se encuentran de manifiesto en las Secretarías de la Universidad y de los Institutos y Escuelas de ese distrito universitario los programas de las respectivas asignaturas.

En vista de los datos que en contestación á

esta circular V. S. remita, quedará seguramente demostrada la injusticia de los cargos que hoy se formulan, la responsabilidad de aquellos á quienes alcanza, si alcanza á alguno, y la necesidad de acudir á su corrección ó enmienda.

De orden de S. M. el Rey (Q. D. G.) lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos debidos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1905.—Mellado.

Sr. Rector de la Universidad de...

(Gaceta 9 Octubre).

Oposiciones w w

Nombramiento de un vocal del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niñas.

Ilmo. Sr.: Vista la recusación formulada por D. Juan Redondo Méndez contra los Vocales del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niñas y párvulos, anunciadas en 1.º de Febrero último, doña María Loreto Azañón y Doña Adelaida Lorenzi,

Considerando que la Sra. Azañón desempeña en propiedad Escuela pública en Madrid, según se desprende del informe emitido por ese Rectorado, única circunstancia que en la de poseer el título superior exige el art. 7.º del reglamento de 11 de Agosto de 1901, reformado por el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903; pudiendo, por todo, ejercer el cargo de Vocal que se le ha conferido,

Considerando que doña Adelaida Lorenzi ha ejercido ya el expresado cargo de Vocal de Tribunal en las últimas anteriores oposiciones para proveer una Escuela de párvulos, por cuyo motivo no puede serlo en la actualidad, conforme á lo prevenido en el art. 30 del reglamento sobre provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto desestimar la reclamación en cuanto afecta á la Maestra doña María Loreto Azañón, y dejar sin efecto el nombramiento de doña Adelaida Lorenzi, sustituyéndole por otro á tavor de Maestra que reúna las condiciones exigidas para desempeñar el expresado cargo; habiendo tenido á bien S. M. designar á doña Dámasa Mateo Romero, primer lugar de la relación remitida por la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte, publicándose esta resolución en la Gaceta de Madrid á los efectos del art. 11 del citado reglamento de 11 de Agosto de 1901.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los nteresados, y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.—Sr. Rector de la Universidad Central.

(Gaceta del 16 de Octubre.)

Universidad de Sevilla.

Examinadas por el Consejo universitario, conforme al art. 37 del reglamento de 6 de Julio de 1900, las reclamaciones presentadas contra la clasificación y propuesta, publicadas en la Gareta de Madrid de 22 de Agosto último, para proveer las Escuelas anunciadas á concurso de ascenso en la de 1.º de Junio próximo pasado, han sido resueltas en la forma que á continuación se expresa:

1.ª De D. Antonio de Borja. Solicita que se le coloque en el núm. 1 de la propuesta, en lugar de D. Atanasio Fernández Cobo, porque considera obtenido por medio ilegal el nombramiento de la plaza que éste desempeña, toda vez que no pudo ser nombrado por concurso de ascenso en razón á que disfrutaba igual sueldo que el de la plaza vacante, y además por no estar conforme con la suma de servicios que se le cuentan en la categoría de 1 900 pesetas á dicho Sr. Fernández Cobo. Leidos el art. 11 del reglamento de provisión de Escuelas de 27 de Agosto de 1894, con arreglo al cual se hizo el nombramiento del senor Fernández Cobo para la regencia de la Escuela práctica, agregada á la Normal de Salamanca, en que se dispone que las Escuelas de dotación superior á 825 pesetas é inferior á 2.000 se provean siempie por concurso, sin expresar de traslado ó ascenso, y que solamente lo fueran por este último medio, según el art. 12 del mismo reglamento, las Escuelas dotadas con 2.000 pesetas ó más de sueldo; y la Real orden de 25 de Febrero de 1894, en cuya resolución 2.ª se dice que el Ayuntamiento de Vitoria está obligado á satisfacer á los Maestros de sus Escuelas públicas los sueldos y demás emolumentos que según la clase de éstas determinen las disposiciones vigentes, á contar desde el día en que los Maestros presentaron sus reclamaciones, de cuyas disposiciones se deduce claramente, que no tan sólo es legal el nombramiento de regente de la Escuela práctica de Salamanca, hecho por concurso, sino que ne cabe variación alguna en la suma de los servicios que se han reconocido en la categoría inferior inmediata al Sr. Fernández Cobo, puesto que hay que contárselos desde el día señalado por la Superioridad; el Consejo propuso al señor Rector que desestimara esta propuesta, y el senor Rector así lo acordó.

2.ª De D. Tomás Rojas González. Solicita que se le admita al concurso, del que ha sido excluído por no contar tres años de servicios en el cargo que actualmente desempeña, y se le haga figurar en el núm. 2 de la propuesta.

Leído el art. 48 del Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, donde terminantemente se prescribe que los concursantes han de llevar por lo menos tres años de servicios en propiedad en el cargo desde el cual solicitan; y resultando que el Sr. Rojas no cuenta ni uno en el de regente de Huelva, el Consejo propuso y el Sr. Rector acordó desestimar esta reclamación.

3.ª De D. Juan Fernández Carrero. Solicita que se le admita al concurso, del cual ha sido excluido por hallarse sujeto al cumplimiento de una Real orden que le impuso el traslado disciplinario, en atención á que el Real decreto de 5 de Mayo del corriente año prohibe esos traslados y deroga todas cuantas disposiciones se opongan á lo preceptuado en el mismo. Además pretende que si fueran ciertas las noticias de la prensa acerca de que D. Antonio Borja Jiménez, propuesto en segundo lugar para la regencia de la graduada de Córdoba, tiene concedida ó solicitada su jubilación, se excluya del concurso. Examinada por el Consejo la hoja de servicios del senor Fernández Carrero; y resultando que por Real orden de 9 de Febrero último se ordenó el traslado disciplinario de este Maestro, el cual todavía no se ha llevado á cabo: Considerando que se está en el caso de dar el debido cumplimiento á aquella resolución, porque fué expedida antes de la publicación de aquel Real decreto, juicio que corrobora lo acordado por la Superioridad trasladando disciplinariamente á una Profesora de Escuela Normal á otra Escuela de la misma clase con posterioridad al Real decreto referido: Considerando que en dicha hoja se omite el sueldo que actualmente disfruta el Sr. Fernández Carrero, lo cual es requisito esencial para hacer la propuesta en los términos que corresponda: Considerando que no resulta de la hoja de servicios del Sr. Borja que tenga solicitado ni se le haya concedido la jubilación; el Consejo acordó proponer al Sr. Rector que desestimase esta protesta, y así lo dispuso S. S. santes està hecha e

4.ª De D. Eleazar Huerta Puche. Solicita que se excluya del concurso á D. Pedro Maimó Mestre, Maestro de la Escuela superior de niños de Lebrija, porque, disfrutando el sueldo de 1.625 pesetas, este concurso de ascenso es para él de traslado, por tener derecho con ese sueldo, por

este último medio, á obtener la plaza para que se le propone: Considerando el Consejo que la escala de sueldos de las Escuelas superiores no puede ser la misma que la de las Escuelas elementales, porque los de aquéllas son distintos de los de éstas, siendo legales todos, y que el sueldo inferior inmediato al de 1650 en las plazas superiores es el de 1.625, como así lo confirma el hecho de haber sido nombrado por Real orden de 3 de Mayo de 1903, D. José Roig y Luna, Maestro que era de la Escuela superior de Carmona, con 1.625 pesetas, Auxiliar de la graduada de Sevilla, con 1.650, por concurso de ascenso, que es el mismo caso de que ahora se trata; el Consejo acordó proponer al Sr. Rector que desestimara la pretensión del Sr. Huerta, y así lo hizo el Rector.

5.ª De D. Manuel Fernández Fierro. Hace igual reclamación que el anterior, y fué resuelta en la misma forma.

6.ª De D. Remigio Málaga González. Solicita que se excluya del concurso á D. Manuel Fernández Langa, propuesto para la Escuela de Cazalla de la Sierra, por disfrutar 1.100 pesetas, sueldo igual al de la que se propone. Examinada la hoja de servicios del Sr. Fernández Langa; y resultando que desempeña la Escuela de Calatorao, dotada con 825 pesetas, en la provincia de Zaragoza; el Consejo acordó proponer que se desestime esta reclamacióu, y así lo hizo el señor Rector.

7.ª De D. Tomás Pla Catalá. Solicita que se le admita al concurso, de que fué excluído por no tener derecho á concursar Escuelas elementales sirviendo en Escuelas superiores. La situación de este concursante es anómala, pues siendo Auxiliar de Escuela superior no puede solicitar las de esta clase por sólo tener título elemental, ni Escuelas elementales por estar desempeñando Auxiliaría en Escuela superior. El Consejo acordó que corresponde á la Superioridad resolver sobre este punto lo que proceda, y con ello se conformó el señor Rector.

8.ª De D. Marcelo San Esteban. Solicita que se mejore su clasificación, computándosele como sueldo de 1.100 pesetas el de 1.000 con que obtuvo una plaza de Auxiliar de las Escuelas de Jerez: Considerando que el sueldo de 1.000 pesetas es sueldo intermedio, que no puede computarse sino por el inmediato inferior de 825, que es precisamente lo que se ha tenido en cuenta al hacer la propuesta, y que no pueden reclamarse derechos que sólo poseería habiendo continuado en su primer destino, pues en caso contrario resul-

taría de mejor condición que otros Maestros, por acumular ventajas del antigo en el nuevo cargo: el Consejo propuso que se desestimara la reclamación de este Maestro, y así lo acordó el señor Rector.

9.ª De D. Raimundo Alonso Pérez. Solicita que se modifique la relación de aspirantes á la Escuela elemental de niños del Hospicio provincial de Sevilla, colocándole en el número 3, en lugar del 8, en que se ha puesto: Resultando de la hoja de servicios que disfrutó el sueldo de 1.375 pesetas durante seis años, siete meses y nueve días, y que este sueldo no puede considerarse de la categoría inferior inmediata á 2.000, sino el de 1.650, que ha disfrutado todo el tiempo que se le ha reconocido en la propuesta; el Consejo acordó proponer que debía desestimarse esta reclamación, y así lo dispuso el Sr. Rector.

10. De D. Juan García Ráez. Solicita que se mejore su clasificación, adjudicándole el núm. 39, en vez del 42 en que figura, porque teniendo los concursantes números 39, 40 y 41 el mismo tiempo de servicios, á él le corresponde anteponerse á ellos, por reunir la tercera condición de preferencia, ó sea el mayor número de oposiciones aprobadas: Resultando del examen practicado en las hojas de servicios de los concursantes referidos que, en efecto, el reclamante tiene aprobadas tres oposiciones, los números 39 y 40 dos, y solamente una el 41; el Consejo propuso al Sr. Rector que estimara la reclamación, y así lo acordó S. S.

11. De D. Leovigildo Barrios. Solicita que se le reconozca el derecho á obtener plaza en Escuelas superiores por haber obtenido por oposición la Auxiliaría de la Escuela de Carmona, y se le proponga para la de la graduada de Badajoz: Resultando que este Maestro obtuvo la Auxiliaría de la Escuela superior de Carmona, con 812 pesetas 50 céntimos, en 1.º de Marzo de 1893; que en 1.º de Julio del mismo año, por virtud del Reglamento de Auxiliares, ascendió á 1.100; que solamente desempeñó esta plaza ocho meses; que luego la permutó por la Escuela elemental de niños de Arahal, y, por último, la que hoy sirve también por permuta: Considerando que si hubiera tenido el carácter de superior la Auxiliaría de la Escuela de Carmona no hubiera podido permutarla por una Escuela elemental: Considerando que los Auxiliares de las Escuelas superiores, lo mismo que los de las antiguas Escuelas prácticas, no tenían más derechos que el de concursar Escuelas elementales; el Consejo propuso al Sr. Rector que desestimara esta reclamación, y así lo acordó S. S.

12. De D. José Macías y Díaz. Solicita que se le admita al concurso, del cual ha sido eliminadopor tres causas: 1.a, por no contar tres años de servicios en el cargo desde el cual solicita; 2.ª, por no estar comprendido en la Real orden de 27 de Abril del corriente año; y 3.ª, porque no sirve, ni ha servido Escuelas superiores. Examinada la hoja de servicios, y resultando de ella que de la Escuela que sirve en Baena tomó posesión en 19 de Septiembre de 1904; que no ha obtenido ni desempeñado plazas de la categoría superior; y considerando que no puede disfrutar de los bebeneficios que concede á los Maestros la Real orden de 27 de Abril, porque la Escuela que desempeña la obtuvo en virtud de concurso de traslado, sin que al publicarse la propuesta definitiva á su favor en la Gaceta de 18 de Junio de 1904 presentase reclamación de género alguno, siendo, por consiguiente, el primer nombramiento que se hizo para la Escuela de Baena; el Consejo propuso al Sr. Rector que desestimara esta reclamación, y S. S. así lo acordó.

13. De D. Manuel Rodríguez León. Solicita que se le consideren como de la categoría de 1.100 pesetas los servicios que tiene prestados en la de 825. Este Auxiliar obtuvo la plaza que sirve por oposición, con 825 pesetas, en 21 de Abril de 1894. Posteriormente, en virtud del aumento de población, se le expidió título administrativo en 13 de Junio de 1903, con 1.100 pesetas; el Consejo entiende que habiéndosele reconocido como en la categoría inferior inmediata los servicios prestados con este último sueldo, no hay motivo para reclamación alguna, y, por tanto, procede desestimar su pretensión, y el Sr. Rector así lo acordó.

14. De Doña Natalia Castro de la Jara. Solicita que se eliminen de la propuesta para proveer la Escuela de párvulos de Jerez de la Frontera á las concursantes Doña María del C. Martín Crespo y Doña Ramona García de los Ríos. Examinada con mucho detenimiento la reclamación presentada por esta Maestra, el Consejo propuso al Sr. Rector que la desestimara, no sólo porque los extremos á que se refiere no son de la competencia de la Autoridad académica, sino porque la propuesta á favor de las expresadas concursantes está hecha con arreglo á lo que resulta de sus respectivas hojas de servicios, presentadas en debida y legal forma. El Sr. Rector acordó de conformidad con el dictamen del Consejo.

15. De doña Abilia Lozar Montón Esteve. Solicita que se le admita al concurso, del cual fué excluída porque no contaba tres años de servi-

cios en la fecha de la publicación del anuncio del concurso en la Gaceta, y que se excluya de la propuesta á la Maestra de la Escuela superior de Tudela, doña María Quintana. El Consejo entiende que los tres años de servicios que se exigen á los Maestros para concursar las Escuelas, unas veces en la localidad donde prestan sus servicios, otras en la cátegoría inferior inmediata, han de haberse cumplido antes de la fecha del anuncio; y en cuanto á la exclusión de la Sra. Quintana, que no procede, por estar hecha la propuesta con arreglo á las disposiciones vigentes. El Sr. Rector, de conformidad con el dictamen del Consejo, desestimó esta reclamación.

16. De doña María Alba Jiménez. Solicita que se le incluya en el concurso porque dice que no figura en él y se cree perjudicada en sus derechos. Examinada la Gaceta de Madrid de 22 de Agosto último, en que se publicó la clasificación y propuesta, y resultando que la recurrente se encuentra en ella con el núm. 40 entre las de su clase, se acordó proponer se desestime la reclamación, y así lo resolvió el Sr. Rector.

17. De doña Concepción Rapela y Mena. Solicita que se le cuenten en la categoría de 1.100 pesetas los servicios que tiene en la de 825, y cemo esto es claramente ilegal, el Consejo acordó proponer se desestime su pretensión, y así lo resolvió el Sr. Rector.

18. De doña Ramona García de los Ríos. Solicita se la coloque en el núm. 2, en vez del 5, de la propuesta para la Escuela de párvulos de Jerez de la Frontera. Leída la reclamación de esta Maestra exponiendo datos y antecedentes sobre propuestas hechas en otro Rectorado, donde ha sido clasificada de modo distinto, el Consejo acordó proponer al Sr. Rector que habiéndose hecho la propuesta por el de esta Universidad conforme al reglamento, y según lo que resulta de la hoja de servicios de la recurrente, procedía desestimar la reclamación, acordándolo así el senor Rector.

19. De doña Josefa Casamajo y Sarret. Solicita que se la admita al concurso y se la coloque entre las Maestras que aspiran á las Escuelas y Auxiliarías de párvulos, dotadas con 1.375 pesetas, por desempeñar ella una Escuela de 1.100. Vista la hoja de servicios de la interesada, de la cual resulta que sirve la Escuela de Jijona, con el sueldo de 825 pesetas, y que no se encuentra en comisión, porque todas las plazas que ha servido antes han estado dotadas con el mismo sueldo, el Consejo propuso al Sr. Rector que desestimara la reclamación, y así lo acordó S. S.

20. De doña Pia Josefa Lanau y Gracia. Solicita que se la coloque en el núm. 4 de la propuesta para las Escuelas de párvulos, dotadas con 1.375 pesetas, y se la proponga para la Escuela de Tarifa, en vez de doña Joaquina Lagares, que ocupa aquel número, por considerarse más antigua que ésta. Examinadas las hojas de servicios de ambas Maestras, y resultando que doña Joa quina Lagares y doña Pía Josefa Lanau y Gracia fueron nombradas en el mismo día 4 de Junio de 1899, para las Escuelas que desempeñan, y que la primera tomó posesión en 1.º de Julio y la segunda el 11 del mismo mes, el Consejo acordó que la Sra. Lagares estaba bien antepuesta á la Sra. Lanau, y propuso que se desestimara estainstancia, y así lo acordó el Sr. Rector.

Y conforme en un todo este Rectorado con lo anteriormente expuesto, lo publica en la Gaceta de Madrid en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el art. 37 del reglamento de 6 de Julio de 1900.

Sevilla 6 de Octubre de 1905. — El Rector N. Antonio Andrade Navarrete.

13- Balticust en stad

Gaceta 16 Octubre.)

25 restandence ob 318 r 52 ∞ Junta provincial de Instrucción pública de Madrid con con con con con

Hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de esta Corporación, dotada con el suel. do anual de 2.500 pesetas, más 1.000 pesetas como aumento voluntario, que se pagan de fondos provinciales, la Junta de mi presidencia, en sesión de 4 del actual, ha acordado se inserte el presente anuncio en el Boletín Oficial para la provisión de dicha plaza, en virtud de Concurso y previa propuesta en terna, por el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes á esta vacante se servirán presentar en la Secretaría de esta Junta sus instancias documentadas y dirigidas al mencionado señor Ministro, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación del aludido anuncio en el Boletín Oficial, terminando precisamente á las cuatro de la tarde del último día; y deberán tener presente que para ser admitidas al concurso han de reunir las condiciones que preceptúa el art. 33 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901.

Madrid 7 de Octubre de 1905.-El Presidente, Joaquín Ruiz Jiménez.—El Secretario accidental, Miguel Perales.

(B. O. de Madrid 14 Octubre.)

VACANTES son son son son

CONCURSO ÚNICO DE SEPTIEMBRE DE 1905

Avila.—Escuelas de niños: con 625 pesetas, San Martín de la Vega, Escarabajosa, Herreros de Suso, Nava del Barco, Lana, Mamblas, San Bartolomé de Béjar y Mancera de Arriba.

De niñas: con ídem, El Fresno, Serranillos, San Miguel de Corneja, Nava del Barco, Losar, Lan-

ga, Navarredondilla y Flores de Avila.

De ambos sexos.-Retuerta, con 625 pesetas; Gallegos de Altamira y Muñico, con 550; Villanueva del Aceral, Cillón, Santo Domingo de las Posadas, Riofraguas, Tiñosillos, Santa María de los Caballeros, Ortigosa de Tormes, Sígeres, San Esteban de Zapardiel, Hoyos de Miguel Muñoz, San Bartolomé de Tormes, San Vicente de Arévalo, Navasequilla, Ojos-Albos, Horcajuelo, Navaquesera, Herguijuela, Muñochas, Bermuy, Salinero y Auxiliaría de párvulos del Barranco, con 500, y la Cañada, con 150.

(B. O. del 28 de Septiembre.)

Barcelona. - Escuelas elementales de niños .-- Pujal y Olesa de Bonesvalls, con 625 pesetas; Castellar de Nuch, con 625 y 315 de retribución.

Escuelas elementales completas de niñas. - Cas-

tellar de Nuch, con 625 pesetas.

Auxiliaría de párvulos.-Sallent, con 625 pesetas.

Escuelas incompletas de niños.—Santa Maria de

Oló, con 500 pesetas.

Escuelas incompletas de ambos sexos que han de proveerse en Maestras. -Santa Coloma de Cervelló, con 500 pesetas; Figols, con 500; Santa Cecilia de Voltregá, con 500.

(B. O. 6 de Octubre.)

Cáceres. - De niños. - Robledollano, Arroyomolinos de la Vera, Portezuelo, Mesas de Ibor, Serrejón, Plasenzuela y Navezuelas de Cabañas, dotadas con 625 pesetas y emolumentos legales.

De niñas.-Holguera, Mesas de Ibor, Puerto de Santa Cruz, Casas del Castañar, Valdeobispo y Pedroso, con 625 peretas y emolumentos.

Auxiliarías.—La de niños de Cañaveral, con 500 pesetas, y la de niñas de Zorita, con 625 pesetas.

Incompletas de niñas.—Talayuela, dotada con 500 pesetas y emolumentos.

De ambos sexos .- Rivora-Oveja, Torviscoso, Benquerencia, Casares, Palomero, Valdestillas' Navaentresierra, Morcillo y Marchagáz, dotadas con 500 pesetas y emolumentos.

(B. O. 30 Septiembra).

Córdoba.—Las elementales de niños de Sileras (Almedinilla), y Zapateros (Aguilar), con 625 pesetas y emolumentos legales.

Auxiliaría de Dos Torres y de Luque, con 625

pesetas.

Auxiliaría de Valenzuela, con 500 pesetas.

Auxiliar de la Escuela pública elemental de niñas de Almedinilla y de Doña Mencia, con 625 pesetas.

Auxiliaría de la Escuela pública elemental de niñas de Villanueva del Duque, con 500 pesetas; Auxiliaria de la Escuela pública de párvulos de La Rambla, con 625 pesetas.

Maestro ó Maestra de la Escuela pública incompleta mixta de Piconcillo (Fuente Obejuna) con

500 pesetas y emolumentos legales.

La Escuela mixta de Piconcillo se proveerá en Maestra si antes de que se formule la propuesta no ha dicho nada en contrario la respectiva Junta local.

(B. O. 9 Octubre) Cuenca.—Elementales de niños con 625 pesetas; Zafrilla, Alarcón, Huélamo, Hontanaya, Castejón, Montalvanejo, Peraleja, Cañada del Hoyo y Las Majadas. The nothing of the target of target of the target of the target of target

Elementales de niñas con 625 pesetas: Villaescusa de Haro, Fuentelespino de Moya, Horcajada de la Torre, Alarcón, Villar de la Encina, Hontanaya, Puebla del Salvador, La Ventosa, Santodomingo de Moya, Casas de Fernando Alonso y Rubielos Bajos.

Auxiliarías de niñas con 500 pesetas: Sisanto.

Auxiliarías de párvulos: Tarancón, con 625 y San Lorenzo de la Parrilla, con 500.

Incompleta de asistencia mixta: Huerta de la Obispalía, La Parra y Tejadillos, con 550; Mota de Altarejos, Collados, Ribagorda, Masegosa, Solera, Rada de Haro, Culebras, Laguna Seca, Tovar, Piqueras, Fuentes Buenas, Villalgordo del Marquesado, Chillarón de Cuenca, Valverdejo, Arandilla, Nohales (Cuenca), Villar del Saz de Navalón, Tórtola y Villarejo del Espartal, con 500.

Todas, menos las plazas de Auxiliar, tienen casa habitación y retribuciones. La Escuela de Nohales tiene consignado un aumento voluntario de 125 pesetas.

(B. O. 4 de Octubre.)

Guipúzcoa.—Escuelas de niños que han de proveerse en Maestro: Las completas con 625 pesetas, retribuciones y casa de Isazodo, partido judicial de Tolosa; Bizama, partido judicial de Azpeitia. Vidania, ídem de Azpeitia; es de patronato y se reserva éste el derecho de nombrar..

Auxiliaría de niños.-Elgoibar, con 625 pese-

tas, partido judicial de Vergara; incompleta mixta con 500, retribuciones y casa, Aya (Ataun), partido judicial de Tolosa; ídem con 450, íd. ídem, Ichaso, partido judicial de Azpeitia.

Escuelas de niñas que han de proveerse en Maestra.—Completa con 625 pesetas, retribuciones y casa, Albiztuz, partido judicial de Tolosa; incompleta con 550, ídem íd., Aizarna (Cestona), partido judicial de Azpeitia; incompleta mixta con 550, Olaverría (Irún), partido judicial de San Sebastián; ídem íd. con 550, retribuciones y casa, Iturrioz (Oyárzun), partido judicial de íd.; íd. ídem retribuciones y casa, Oquindotegui (San Sebastián), partido judicial de ídem.

(B. O. del 29 de Septiembre.)

León.—Escuelas elementales de niños, con 625 pesetas: Luyego, Estébanez, Zotes del Páramo, Urdiales del Páramo, La Robla y Valtuille de Arriba.

Escuelas elementales de niñas, con 625 pesetas. Fombrío de Abajo, Valdevimbre, Quilós, Paradeseca, Huerga de Garaballes y Sancedo.

Escuelas incompletas mixtas, con 500 pesetas. Antonán del Valle, Bisán, Oliegos, Tabladido, Villarino, Sardonedo, Valdavido, Brafiuelas, Cazamuecos, Matalobos, San Pedro de Pegas, San Martin de Torres, Torneros de Jamuz, La Mata del Páramo, Zambrocinos, Montrondo, Sena, Cosera y Miñera, Vega de Perros, Irede, La Vega de Babía, Cuevas del Gil, Villarín y Robledo, Trascastro de Luna, Cospedal, Genestosa, Torrestío, Canales, Cirujales, Sosas del Cumbral, San Miguel de Laceana, Columbrianos, Santa Marina, Santibáñez de Montos, Losada, Sotillo de Cabrera, Cobrana, Cabañas de la Dernilla, Encinedo, Quintana de Fuseros, Lago de Carucedo, Primout, Anllarinos, Santalla, Yeres, Valdefrancos, Carande, Barniedo, Portilla de la Reina, Santa Olaja de la Varga, Santa Marina de Valdeón, Canseco, Soto de Valdeón, Las Salas, Soto de Valderrueda, Villandre, Cebanico, La Riba, Herreros de Rueda, Sahelices del Payuelo, Villahibiera, Villacerán, Gigosos, Valdesáz, Quintanilla de los Oteros, Riego del Monte, Secarejo, Campo y Santibáñez, Pedrún, Chozas de Abajo, Val de San Miguel, Villanofar; Cifuentes, Villarratel, Villanueva del Carnero, Navafría, Villiguer, Los Valdesogos, La Cándana, Cerecedo, Huergas de Gordón, Paradilla, Villasimpliz, Llanos de Alba; Orzonaga, Busdongo, Santa Colomba de Curueño, San Vicente y Espinillo y Trascastro de Fornela.

Sustitución de Escuela de niños, con 312,50 pesetas.—Ferral.

Sustitución de Escuela de niñas, con 312,50 pesetas.—Corporales.

Sustituciones de Escuelas incompletas mixtas, con 250 pesetas.—Salce, Soto y Amio, Villablino y Valdavida.

(B. O. 27 Septiembre.)

Murcia.—De niños: Puebla de Soto (Murcia), con 625 pesetas; Copa (Bullas), con 550; Balsapintada (Fuente Alamo), Costera (Alhama), Cañadas (Alhama), Gañuelas (Mazarrón) y Purias (Lorca), con 500.

De niñas: Moratalla (San Bartolomé) y Esparragal (Lorca), con 625 pesetas); Gea y Truyols (Murcia) y Balsapintada (Pacheco), con 500.

(B. O. 25 Septiembre.)

Tarragona. — Elemental de niños: Pradit, con 625 pesetas, 275 de retribución, y 156,25 de adultos. Incompletas de niñas: Montreal, con 500 y 125 de retribución. Idem de ambos sexos: Ollés (Barbará), con 500 y 125 de retribución, debe proverse en Maestra.

giannion of the Santa Engenia de Perra; dons

(B. O. de 7 de Octubre.)

Subsecretaria.—Esta Subsecretaria, en uso de sus atribuciones, ha tenido á bien nombrar Maestro interino de Navalmoral de la Mata (Cáceres), á D. Antonio Herrero; de Olivenza (Badajoz), don Antonio San Agustín; de Iznatoraf (Jaén), D. Antonio Sánchez; de Frechilla (Palencia), D. José López; Auxiliar interino de la Escuela graduada de la Normal de Maestros de Almería, D. José Mira, y de una de las Escuelas públicas de Huelva doña Casilda Germán Garrido.

Barcelona.—Han sido nombrados Maestros interinos: D. Bartolomé Robreiro, de Olesa de Bonesvalle; doña Candelaria María Gracia, de Santa Cecilia de Voltregá; doña Trinidad Frago, de Figols; en propiedad de Torre de Claramunt, D. Vicente del Río; de Suria, D. Jacinto Verdes, y en virtud del concurso único de Febrero último: D. José Ansé Pericé, para la Auxiliaría de Berga; D. Sotero Gil Santed, de Alpens; D. Bartolomé Reñé Soler, de Cánoves; D. Rafael Gili Borrás, de San Mateo de Bages; D. Ramón Lázaro Barracoa; de Castellolí; D. Balbino García Miquel, de Dosríus; don Luis Pallissé Bigas, de San Martín de Sasgayolas; D. Jaime Pampidó Mata, de Vallbona; don Domingo Vera Ruiz, de San Salvador de Guardiola; don Pedro Camarasa Cortés, de Montmeló; don Lorenzo Pujol Torres, de Pont de Vilomara (Rocafort), D. Prudencio Morató, de Jorba; D. Vicente Rovira Caudete, de Brocá; D. Andrés Caballé Folch, de Salsellas (Borredá); D. Ramón Bernadas Dosta, Auxiliaría de San Filiu de Codinas; D. Pío Auba Echave, de Talamanca; don Luis J. Solanellas Pont, de Sora; y D. Miguel Tárrega Martín, de Montseny; doña María Marimón Ferrer, de Llusá; doña Faustina Etramendia Gamuza, de Mura; doña Marcelina Claramunt Brós, de San Boy de Llusanés; doña Felipa Loza Ruiz, de Monistrol de Calders; doña Rosalía Bech Ferrado, de San Feliu Saserra; doña Concepción Sánchez Maurín, de San Salvador de Guardiola; doña Buenaventura Roure Sabaté, de San Martín de Riudeperas; doña Manuela Aragonés Font, de Dosríus; doña María Dolores Escribá Bosch, de Montmeló; doña Dolores Mill Farré, de Masquefa; doña Ana Cabanach Sorribas, de San Esteban Palautordera; doña Consuelo Roda Utrera, la Auxiliaría de párvulos de Granollers; doña María Prat Ginestá, de Samalús (Cánoves); doña Josefa Caballé Bertrán, de Rocafort; doña Francisca Jorba Bausá, de Brull; doña María de la Concepción Pérez Gatiérrez, de Fonollosa (Fals); doña Josefa Vila Piqué, de Orpí; doña Carmen Frígola Larola, de San Bartolomé del Grau; doña Encarnación Gracia Mombiela, de Santa Eugenia de Berga; doña María Gili Gibert, de Reminyó (Fogás de Tordera); doña María Porqueres Torné, de Canovellas, v doña Carmen Domenech Carré, de San Cipriano de Vallalta.

Granada.—Han sido nombrados Maestros; en propiedad de la Escuela de niños de Riofrío, don Francisco Bravo Molina y D. Torcuato Perales Hernández, Maestro interino de Guajar Alto.

Guadalajara.-En virtud de concurso único de Febrero han sido nombrados. D. Cecilio Roberto Ramírez, para la Escuela de Luzón: Juan Garijo y Peña, para Arhancón; Vidal Redruello y Cortes, para Drieves; Maximino Canani y Meléndez, para Traid; Santos Viñuelas y Agudo, para Fuentelsaz, Gregorio Ménguez y Rey, para Albendiego; Francisco Sánchez Jiménez, para El Cubillo; Demetrio Federico Clemente, para Tordellego; Nicolás González Antón, para Poveda de la Sierra; Balbino Toledano Albarsán, para Bustares; Rafael Gil de Albornoz, para Ablanque; José Primitivo La Parra Martínez, para el Recuenco; Lucio Sanz López, para Torrecuadrada de Molina; Pedro Rojo Maestro, para Caspueña; Juan Jimeno Gallur, para Corduende; Vicente Rodriguez López, para Rata (Auxiliaría de Villarejo); Francisco Iruela García, para Peñalva de la Sierra; Angel Martín Vallejo, para Romanillos de Atienza; Crisanto Torremocha, para Querencia (Auxiliaría de Riva); Adolfo Rodríguez Santamaná, para Cogollor; Bernabé Otero y Méndez, para Torrecilla del Ducado; Benito Gil Barrionuevo, para Barriopedro; Justo de las Heras v Gil, para Valdeaveruelo; Alejandro Críspulo González, para Codes; Mariano Martínez García, para Oter (Auxiliaría de Carrascosa); Jerónimo Criado y Díaz, para Hontova; Sergio Benito Garcés, para Valdelcubo; Blas Barrio y García, para Villacadina; Santiago Larrio Sanz, para Condemios de Arriba; Antonio Contreras García, para Tertuero.

(B. O. de 4 de Octubre.)

Oviedo.—Han sido nombrados Maestros interios: de Espinareda, doña Elvira Martínez Rodríguez; de Viñayo (León), D. Benito Fernández González, y de Orellán (León), doña Elisa Prada Sánchez.

—Han sido nombrados Maestros interinos: de la Escuela de El Pino, D. Tomás Hévia Alonso; de Villa, D. José Rodríguez González; de Podes, doña María del Carmen Alonso Graña.

Salamanca.—Interinamente han sido nombrados Maestros: para la Escuela de niños del Pedroso, D. Vicente Morales Polo; de Villar de Peralonso, Domingo Puente Mata; de San Miguel de Valero, Juan Hernández Sánchez; de Valderodrigo, Juan Alonso Fourgeat; de Espeja, Toribio Sánchez Patiño; de niñas de Sanchotello, doña Valentina Núñez; de San Miguel de Valero, Esperanza Sánchez y Sánchez; de Villasrubias, Luisa Pérez Gutiérrez; de Santibáñez de la Sierra, Josefa Rebollo Sánchez; de la mixta de Herreruela, María Inocencia Santos, y de Pedro Alvaro, Elena Pascual García.

Sección bibliográfica.

Los Sres. Argente y Retortillo han publicado la segunda edición de su libro El Derecho vigente, compendio de las varias ramas de la legislación actual, escrito para el estudio de la asignatura. «Nociones de Derecho usual», que figura en los Institutos de segunda enseñanza y en las Escuelas Normales, á la casi totalidad de cuyos programas se acomoda este libro. Las excelentes condiciones didácticas de este volumen, que en 300 páginas contiene toda la enciclopedia jurídica, y su reducido precio, justifican el pronto agotamiento de su primera edición, y contribuirá útilmente á difundir el conocimiento del Derecho entre las clases no profesionales.

El plan de este libro se halla tan fundado sobre las necesidades positivas de la enseñanza, que con él coinciden exactamente los programas de dicha asignatura en los estudios del Magisterio de los Institutos de Palencia, Avila, Guadalajara, Soria, Segovia y Toledo; en las Escuelas Normales de

Burgos, Valencia, Barcelona, Pontevedra y Madrid; en las de Maestras de Salamanca, y en los estudios de segunda enseñanza en los Institutos de Sevilla, Mahón, Córdoba, Palencia y Zamora.

Esta es la mejor recomendación.

Boletines oficiales -

Teruel.—B. O. 10 Octubre: Publica el proyecto de escalatón de los Maestros de la provincia correspondiente al bienio de 1903-1904.

Sección de Noticias

Han fallecido:

D. Pedro María Alfonsin, Maestro de Moreira (Pontevedra).

D. Manuel Boente Fontán, Maestro de Gargamala (Pontevedra).

D. Antonio Rodríguez Baloria, Maestro de Chapa (Pontevedra).

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DEL MINISTERIO on

En virtud de concurso, y previa propuesta en terna formada por la Delegación regia de primera enseñanza de Barcelona,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido nombrar á
D. Ricardo Soriano, que figura en el primer lugar
de la propuesta, Secretario de la Junta municipal
de aquella capital, con el sueldo de 3.000 pesetas,
satisfecho con cargo al presupuesto municipal.

Derechos pasivos. — Acuerdos tamados por la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio:

Clasificaciones: Doña Petra Martín Serrano, de San Jarlos del Valle, con 312,50 pesetas; D. José Vidal, de Pinilla de Toro, con 660; doña Concepción Viguer, de La Garriga, con 700; doña Raimunda Reig, de Alcoletge, con 472,50, D. Feliciano Toboso, de Hellín, con 1.100; D. José González, de Frechilla, con 940, y doña María Llorente, de Arauzo de Miel, con 600.

Pensiones: Doña Cesárea Baquero, viuda de don Vidal López Colmenar, Secretario de la Junta provincial de Madrid, con 1.333,33 pesetas; á doña Consuelo y D. José Orúe, hijos de D. Pedro Orúe, 291,66; á doña Vicenta Font, viuda de D. Narciso Millán, de Montesa, 466,66; á doña Fulgencia Laso, viuda de D. Mateo Miranda, de Agüera, 173,33; á doña María Fernández, viuda de D. Nicanor García, de Agés, 293,33.

Mejoras de pensión: A D. Juan García, de Bujalance, con 60 pesetas anuales; á D. Vicente Pardal, de Badillo, con 40; á D. Jesús López, de Santibáñez, con 40; á doña Antonia Fallent, de Arenys de Munt, con 60, y á doña Teresa Espigol, de Castellón de Ampurias, con 60.

Devolución de descuentos: A doña Ana Calvo, viuda de D. Manuel Daza, de Bollullos del Condado, 236,25 pesetas; á doña María Salomé, viuda de D. Sebastián Vilches, de Puebla de Cazalla, 551,66 ídem; á doña Visitación Muñiz, viuda de D. Francisco Muñiz, de Jabugo, 410,57 íd.; á D. Ismael y D. Jesús María Quintero, hijos de doña María Concepción Espinosa, de La Laguna, 233,98 íd.; á don Francisco Capitán, en nombre de sus hijos menores, huérfanos de doña Dolores Galisteo, de Orellana, 280,76 íd.; á D. Cosme Massanella, en nombre de sus hijos, huérfanos de doña Mercedes Ramonet, de S. Cugat del Vallés, 350,74 íd., y á doña Beatriz Ortola, viuda de D. Francisco Aguilar, de La Mata, 224,42 íd.

Haberes devengados: A los herederos de D. Fructuoso Aguado, de Anaya (Segovia), 88,88 pesetas; á íd. de D. Francisco Millá, de Mortera (Valencia), 108,88 íd.; y á los de D. Agustín Aramendía, de Aoiz (Navarra), 121,04 íd.

Otros acuerdos: Desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Maestro de Meaño (Pontevedra) contra la clasificación que le ha sido reconocida por esta Junta Central, y devolver á doña Benigna Alonso, Maestra propietaria de Llamiella (Oviedo), 100,04 pesetas que indebidamente fueron ingresadas en este Centro.

con con DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

Ha sido admitida la dimisión de su cargo á la Maestra de Poblas (Tarragona), doña Felipa Ferrer.

—El Maestro nombrado por concurso de ascenso para la Escuela de Ascó (Tarragona) no ha tomado posesión de su destino.

Distrito de Granada.

Ha cesado en el cargo de Maestro de la Escuela de niños de Riofrío (Loja), D. José Muñoz Porras.

—El Inspector de primera enseñanza de Málaga ha salido á girar la visita ordinaria á varios pueblos de la provincia.

—Ha cesado en el cargo de Maestro de Caniles (Granada), por traslado á otra Escuela, D. Antonio Martínez Cerezuela.

Distrito de Madrid.

D. Castor Carril, actual Maestro de Santa Ana Cáceres), nos suplica hagamos constar que ha sido Maestro de Horcajo de los Montes (Ciudad Real), que da gracias á Dios de haber salido de él, y que cuantos aspiren á esa Escuela deben pensar antes lo que hacen.

Distrito de Oviedo.

Se ha pedido á las Juntas provinciales de Instrucción pública de Oviedo y León, relación de las Escuelas que han de ser anunciadas á concurso de traslado en el corriente mes.

—Han renunciado sus cargos: el Maestro de Ventosa (Oviedo), D. Angel Díaz Alvarez; la Maestra de Endriga, doña Florentina Deleyto, y la de San Román, doña Consuelo Zapatero.

Distrito de Sevilla.

Las plazas vacantes en la provincia de Sevilla que han de anunciarse un concurso de traslado durante el mes actual, son las que siguen:

De niños: Una Escuela de Ecija, con 1.650 pesetas; otra de Marchena, con 1.375; las de Aznalcóllar, Cabezas de San Juan, una de Lora del Río y
la de Pilas, con 1.100; y Auxiliarías de las Escuelas superiores de Carmona, Lebrija, Marchena y
Osuna y una elemental de Ecija, con igual dotación.—De niñas: una Escuela de Carmona, con
1.375 pesetas; la de Carrión de los Céspedes, y
una en cada uno de los pueblos siguientes: Estepa, Herrera, Lora del Río y Paradas, dotadas todas ellas con el haber anual de 1.100 pesetas.

—Por traslado de los Maestros que las desempeñaban se han declarado vacantes las auxiliarías de la Escuela pública de niñas de Alanís y la de niños de Paradas (Sevilla).

Distrito de Valencia.

Ha sido denegada la petición de aumento de sueldo del Maestro del Palmar (Murcia) D. Eduar do Martínez.

Distrito de Zaragoza.

La Junta local de Poyales (Zaragoza) ha acordado que la Escuela de la Aldea de Garranzo se provea en Maestro, y el mismo acuerdo ha adoptado la del pueblo de Cenzano.

Han cesado en sus cargos la Auxiliar interina de la Escuela de párvulos de Alfaro (Logroño), y el Maestro propietario de la Escuela de Clavijo.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL se publica todos Miércoles y Sábados. Precios de subscripción. 12 pesetas al año, 6 pesetas semestre. La correspondencia y libranzas al Director.—Reina, 8.—Madrid Apartado núm. 131.

CRONICA GENERAL

lueves 12.—La sesión de hoy del Congreso se ha dedicado á la constitución de la Mesa y á la designación de actas é incompatibilidades, siendo elegido Presidente el Marqués de Vega de Armijo.

—La minoría republicana ha celebrado una reunión, acordando adoptar un criterio de gran rigor en el examen y discusión de actas, y procurar la nulidad de las elecciones por Madrid.—Se ha publicado una Real orden aprobando en definitiva la subasta para la construcción de la Gran Vía de esta Corte; las obras, por consiguiente, darán comienzo dentro de tres meses.

Extranjero: Al Presidente de la República francesa acompañará en su viaje á Madrid y Lisboa su hijo mayor, en calidad de secretario particular. La delegación de coraceros invitados por el Rey de España, comprenderá á todos los que resulta ron heridos por la explosión de la bomba de dinamita.

Viernes 13.—Las resiones del Congreso y del Senado han sido dedicadas hoy á la discusión de los dictámenes de las actas de los diputados y senadores que forman las Comisiones de incompatibilidades, y la misma de actas. - Continúa preocupando la cuestión de aumentos en los presupuestoz por insistir en ellos los Ministros de Guerra y Marina, y oponerse de una manera resuelta el senor Echegaray, hasta el punto de querer dimitir su cargo. - El Gobernador de Madrid ha recibido una porción de quejas por los abusos que para las fiestas por el viaje de M. Loubet tratan de cometer los dueños de hoteles y alquiladores de carruajes, pidiendo por el alquiler de un coche, durante un día, 500 pesetas, y por el de una habitación 400. El Gobernador ha llamado á dichos individuos para que moderen sus exageradas pretensiones, y ha dispuesto se gire una visita facultativa á fin de ver si en hoteles y cocheras se observan las medidas de la ley de sanidad.

Extranjero: Un telegrama de Roma da la estupenda noticia de que D. Carlos de Borbón piensa
venir pronto á España de incógnito para asistir á
la boda de uno de sus más íntimos amigos, y que
más adelante reconocerá la dinastía reinante,
abandonando el carácter de pretendiente á la corona de España.

Sábado 14.—Por fin, ha quedado solucionada la cuestión de los presupuestos. En el Consejo de Ministros celebrado ayer tarde quedó acordado suprimir los aumentos solicitados para Guerra y Marina, accediendo sólo el Sr. Echegaray á un aumento de cinco millones, que se repartirán entre todos los Ministerios, según exigencias justificadísimas é

inaplazables.-En el Congreso y el Senado continúa el examen y discusión de las actas.

Extranjaro: En Puebla (Méjico) han sido detenidos tres periodistas acusados de haber fraguado una conspiración para asesinar al Presidente de la República y derrotar al Gobierno. - Los periódicos franceses publican estos días sensacionales artículos referentes al ofrecimiento de apoyo militar hecho por Inglaterra á Francia en el caso de haber estallado una guerra con Alemania, por los asuntos de Marruecos.

Domingo 15.-El jefe del Gobierno ha conferenciado con el Embajador de Alemania, tratando del viaje del Rey á Berlín y de la resistencia del Sultán de Marruecos á que la Conferencia internacional se celebre en Algeciras.—El Conde de Romanones salió anoche para Zaragoza, desde donde irá á inspeccionar las obras del Canal de Aragón.-En el Puente de Vallecas ha ocurrido un desprendimiento de tierras, causando la muerte á un obrero que se hallaba cargando un carro de arena.

Extranjero: En Inglaterra ha muerto un famoso actor llamado Irving, á quien hace diez años le fué concedido por la Reina Victoria el título de Sir, y por la Universidad de Cambridge el de Doctor.-En la travesía de Liverpool á Nueva York ha sufrido un temporal horrible el trasatlántico Campania, siendo envuelto por una ola enorme que arrastró á cinco pasajeros y causó heridas gravesá otros trenta y cinco.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Ortigueira. J. M. L. Se insertará cuantas veces se pueda; pediremos los encargos.

San Sebastián. T. C. Será servido.

Laviana. N. G. A. Recibida libranza; se agotaron algunos libros que se están reimprimiendo.

Mijares. A. P. Procuraremos publicarlo, si hay

Monzón. R. P. Queda hecha la petición; se corregirá la faja.

Mozos. A. R. P. Enviado encargo.

Granada. J. C. Recibida postal; mil gracias. Cardeñadijo. J. A. Enviado libro; debe remitirnos tres pesetas.

Ocaña. M. B. Se le escribió.

Alcalá la Real. A. de la R. Remitido.

Contador. J. G. Siento decirle que no puedo servir encargos sin previo pago.

Valencia. D. L. Se están reimprimiendo los programas.

Obona. L. S. B. Enviado libro.

Gascueña, E. M. Se nos han agotado.

Orense. J. V. Remitidos libros. Almería. C. S. M. Se le escribió.

Bilbao. F. A. Se han tenido que reimprimir algunos libros.

Santa Perpetua. R. B. Se le escribió.

Coruña. M. B. C. No podemos servir encargo alguno sin previo pago.

Dévanos. B. de M. Queda servido.

Mondonedo. X. L'enemos ahí carta sin sello, no acostumbramos á recoger tales cartas.

Ocaña. G. B. Se le escribió; el pago de la subs-

cripción se hace por adelantado.

Albalate del Arzobispo. D. A. A esas instancias regularmente les ponen Visto, y no dan explicaciones del por qué se han denegado; esos contratos deben convenirse con los Ayuntamientos.

Orense. S. V. Se le escribió.

Calatorao. M. L. Se insertará; no conocemos libro adecuado al objeto.

Valle de Oro. L. B. Enviado libro.

Ocaña. M. B. Se le escribió.

Campillo de Llerena. F. S. Acompañamos en el sentimiento á su familia.

Alburquerque. M. M. Se escribe.

Villanueva del Fresno. A. J. Queda complacido; se le remite.

Villalba. J. P. Admitimos los sellos de correos con el cinco por ciento de descuento, pero los timbres móviles de ninguna manera.

Valencia. P. C. Se insertará el artículo, se con-

testó á su consulta.

Benitagla. F. S. Se le escribió. Villasbuenas. B. C. Mil gracias.

Castril. J. M. M. No podemos encargarnos de este asunto.

Alaejos. J. B. Son siete pesetas de libros por cada año, aparte gastos de envío.

Alcalá la Real. E. M. Remitidos.

Villaluenga del Rosario. F. A. Esos libros no pueden remitirse de muestra.

Importante.

Para la gestión de un negocio de utilidad general y práctica, admitimos Agentes en todas partes. Ofertas con referencias al Comptoir Gle de Renseignements. Apartado núm. 278; Barcelona.

CALENTURAS

El que padezca de fiebres es porque le da la gana, sabiendo que tanto curan (purgan, limpian, refrescan y restablecen hace 96 años), los POLVOS DE LA HORTELANA. Marca del retrato J. Morán, la firma de Dolores García y de-Ldo. M. Peña. -- Sevilla, Droguerías: Encarnación, 34; Aranjuez, 2; Cuna, 41, y en otras. Por veintidos reales va caja grande, certificada. Estos célebres polvos son los que siempre se han vendido en la Puerta de Jerez.-Representantes: Gerona, 39, Sevilla.—Se remiten prospectos gratis.

Dr. D. Rufino Blanco y Sánchez,

Regente de la Escuela Normal Central de Maestros.

Los lectores de El Magisterio Español que deseen recibir gratuitamente dicho folleto, podrán conseguirlo remitiendo una faja de este periódico al Director de El Universo, Leones, 2, Madrid.

-parity ment shan ob of to stone on a man 3 -- 3

AGENTES

Se les conceden buenas comisiones y sueldo fijo. al conocer sus resultados. Ofertas con referencias á los Sres. L. García, & C.º, SEVILLA.

THE STREET WEST TO LESS SEED OF Leer escribiendo.

Procedimiento fácil y rápido para enseñar simultáneamente la lectura y escritura, con ejercicios de dibujo, de inteligencia y lenguaje, y primeras prácticas de análisis gramatical, por D. José María Lage Martinez, Maestro Superior de primera enseñanza.

Primer premio en Certamen Pedagógico.

En un tomito de 64 páginas, esmerada impresión manuscrita y tipográfica, y buen papel, se consigue enseñar á leer y escribir en brevísimo tiempo. Comenzando por el trazado de una i en el encerado ó pizarra, y siguiendo una marcha rigurosamente graduada, le mismo en las sílabas, palabras y frases, que en el orden de radicales para la escritura, la enseñanza resulta sumamente fácil y hasta entretenida y agradable para el que ensefia y para el que aprende. En las cinco últimas lecciones se pone al alumno en actitud de analizar hasta oraciones inclusive.

3 pesetas docena.

Pedidos al autor en Ortigueira (Coruña), y á la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA

LÍNEA DE FILIPINAS

Trece viajes anuales, saliendo de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: 7 de Enero, 4 Febrero, Marzo, 1 y 29 Abril, 27 Mayo, 24 Junio, 22 Julio, 19 Agosto, 16 Septiembre, 14 Octubre, 11 Noviembre, y 9 Diciembre; directamente para Génova, Port-Said, Suez, Colombo, Singapore y Manila, sirviendo por transbordo los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

LÍNEA DE CUBA Y MÉJICO

Servicio mensual á Veracruz, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de Coruña el 21 de cada mes, directamente para Habana y Veracruz. Admite pasaje y carga para Costafirme y Pacífico con transbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela Colombia. Combinaciones para el litoral de Cuba, é Isla de Santo Domingo.

LÍNEA DE NEW-YORK, CUBA Y MÉJICO

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30 de cada mes, directamente para New-York, Habana y Veracruz. Combinaciones para distintos puntos de los Estados Unidos y litorales de Cuba. También se admite pasaje para Puerto Plata, con transbordo en Habana.

LÍNEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 11, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, direc-

tamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife. Santa Cruz de La Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanilla, Curação, Puero Cabello La Guayra, etc. Se admite pasaje y carga para Veracruz, con transbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga, con billetes y conocimientos directos. Combinación para el litoral de Cuba y Puerto Rico. Se admite pasaje para Puerto Plata, con transbordo en Puerto Rico y para Santo Dominio y San Pedro de Macoris, con transbordo en Habana. También carga para Maracaibo, Carúpano, Coro y Cumaná, con transbordo en Puerto Cabello, y para Trinidad, con transbordo en Curação.

LÍNEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7 de cada mes, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

LÍNEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17, de Valencia el 18, de Alicante el 19, y de Cádiz el 22 de cada mes, directamente para Tánger, Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, y Santa Cruz de la Palma, con retorno á Santa Cruz de Tenerife, para emprender el viaje de regreso haciendo las escalas de Las Palmas, Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

LINEA DE FERNANDO POO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 25 de Enero y de Cádiz el 30 y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Poo, con escala en Casablanca, Mazagán y otros puertos de la costa occidental de Africa y golfo de Guinea.

LÍNEA DE TÁNGER

Salidas de Cádiz: lunes miércoles y viernes. Salidas de Tánger: martes, jueves y sábados.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques.

AVISOS IMPORTANTES: Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, con arreglo á lo establecido en la R. O. del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y obras públicas de 14 Abril 1904, publicada en la Gaceta de 22 del mismo mes.

Servicios Lomerciales.—La sección que de estos servicios tiene establecida la Compañía, se encarga de trabajar en Ultramar los muestrarios que le sean entregados y de la colocación de los artículos cuya venta, como ensayo, deseen hacer los exportadores. supao. E. A. Se han ten le que reimp

M. Tabarés, impresor, Trujillos, 7, Madrid.